

## **CIRCULAR 1/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CUAL SE INFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA JORNADA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN DURANTE EL AÑO 2025.**

El Decreto 100/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2025, declara los días de festividad autonómica en el ámbito territorial de la Comunitat Autònoma correspondientes al año 2025.

El artículo único del citado Decreto declara 12 días de festividad autonómica, de carácter retribuido y no recuperable. Asimismo, establece como festivo, con carácter retribuido y recuperable, el 24 de junio (San Juan).

Este calendario se completa por las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, a las que corresponde determinar hasta dos fiestas de carácter local, aprobado por Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2025.

Por otra parte, el artículo 6 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, descuenta para el cómputo anual de la jornada que debe realizar el personal, 2 días de fiestas locales y 12 días de fiestas de ámbito superior.

En virtud de lo anterior, se informa lo siguiente:

I. El día 24 de junio de 2025, declarado festivo autonómico, retribuido y recuperable, está exento de la asistencia al trabajo el personal de servicios burocráticos que preste sus servicios en los centros de trabajo de la Administración de la Generalitat de todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, los cuales permanecerán cerrados durante el citado día festivo.

II. Mediante la pestaña habilitada al efecto en el programa GVCronos (Presencia horaria-Festivos Recuperables), las horas correspondientes a dicha jornada deberán ser objeto de compensación antes del 31 de diciembre de 2025.

III. El personal que preste servicios en centros de trabajo ubicados en localidades en las que el día 24 de junio haya sido declarado festivo local, no debe recuperar las horas correspondientes a dicho día.